

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 7.325)

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5442, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- Serán autoridades de la Oficina Municipal del Consumidor: a) El Consejo Consultivo; b) El Jefe de la Oficina; c) Un Secretario".-

- **Art. 2º.-** Modifícase el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 5442, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 16º.- Podrá ser designado Secretario de la Oficina Municipal del Consumidor toda persona que reúna las condiciones exigidas para ser designado Jefe de la Oficina".-
- **Art. 3°.-** Suprímese en los Artículos 4°, 8°, 15°, 17°, y 18° de la Ordenanza N° 5442, la expresión "Secretario Letrado". En su lugar dirá "Secretario".-
 - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala se Sesiones, 9 de Mayo de 2002.-